MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

REF. APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DEL LICEO DR. VÍCTOR RÍOS RUÍZ DE ANTUCO.

Nº 009004 **.-/ VISTOS ESTOS ANTECEDENTES :** 13 DIC 2022

a) Of. Ord. 034 de 04.10.22 de Asesor Jurídico de la Municipalidad de Antuco, que informa análisis del Reglamento Interno presentado por la Directora del Liceo Dr. Víctor Ríos Ruíz, para otorgar asignaciones especiales de incentivo al Desempeño personal docente y asistentes de la educación del establecimiento, contemplado y financiado con recursos SEP, Área Gestión de Recursos, en donde comunica al Sostenedor procedencia de la Aprobación de dicho reglamento interno para otorgar asignaciones especiales al personal del establecimiento.
b) Reglamento Interno para otorgar asignaciones especiales de incentivo al Desempeño de Personal Docente y Asistente de la Educación del establecimiento Educacional Liceo Dr. Víctor Ríos Ruíz de Antuco, según Art. 8° N° 4 de la Ley N° 20.248.
c) Certificado emitido por el Jefe de Finanzas del Daem que certifica los saldos SEP año 2022.
d) Decreto Alcaldicio N° 4902 de 21.09.19 que con fecha 04.06.19 que aprueba modificación del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Escolar Preferencial para los establecimientos educacionales de la comuna.
e) Ord. 241 de 29.09.22 de Directora del Depto. De Educación, dirigido al Sr. Alcalde de la comuna en el cual se envía el documento Reglamento Interno para el Liceo Dr. Víctor Ríos Ruíz de Antuco, para su revisión y aprobación.
f) Ord. 165 de 27.09.22 de Directora de Directora del Liceo de Antuco que adjunta Reglamento Interno del Liceo de Antuco para el Liceo Dr. Víctor Ríos Ruíz de Antuco, para otorgar asignaciones especiales de incentivo al Desempeño del Personal docente y asistentes de la educación del establecimiento, contemplado y financiado con recursos de la Ley SEP, área Gestión de Recursos, para su aprobación.
g) Decretos Alcaldicios Nº 031 de 01.09.81; Nº 025 de 25.09.83; Nº 128 de 06.07.88; N° 190 de - 27.10.88; Nº 001 de 03.01.91; D.L .(H) Nº 3.063 y D.F.L (I) Nº 3.063, ambos de 1980 y la - Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: Las necesidades de otorgar incentivos al personal docente y asistentes de la educación, a través de un Reglamento Interno del Liceo Dr. Víctor Ríos Ruíz de Antuco, contemplado y financiado con recursos dela SEP, área Gestión de Recursos (Art. N° 8 , N° 04 de la Ley 20.248).

DECRETO:

1.- **APRUEBASE,** Reglamento Interno del Liceo Dr. Víctor Ríos Ruíz de Antuco, para otorgar asignaciones especiales de incentivo en forma anual, al Desempeño del Personal docente y asistentes de la educación del establecimiento, contemplado en el PME y financiado con recursos de la Ley SEP (según Art. N° 8, N° 04 de la Ley 20.248) área Gestión de Recursos, el que será entregado en el mes Diciembre de cada año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD ANTUCO SECRETARIO MUNICIPAL

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD ANTUCO ALCALDE

MIGUEL ABUTER LEÓN
A L C A L D E

Distribución:
-Secretaria municipal
-Finanzas Depto. de Educación
-Depto. de Educación
-Archivo .- /
MAL/RTM/CPG/YPG/FHM/jjm.-

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
JURIDICA

04 de Octubre de 2022. –

OF.ORD 34

ANT:

MAT: Informa Oficio Ordinario N° 241, Directora Departamento de Educación.-

Para: Don Miguel Abuter León.
Alcalde de Antuco

De mi consideración:

Junto con saludar cordialmente, y conforme a providencia N° 3150-069 de fecha 30.09.222 en la que se solicita dar respuesta al oficio referido por el asesor jurídico municipal, informo lo siguiente:

Qué, analizada la solicitud objeto de este informe, cabe hacer presente que en dicho oficio se adjunta Reglamento interno del liceo dr. Víctor Ríos Ruiz dela comuna de Antuco, para el otorgamiento de asignaciones especiales de incentivo al desempeño del personal docente y asistente de la educación del referido establecimiento, contemplado y financiado con recursos del P.M.E., área gestión de recursos.

Conjuntamente con lo anterior, al oficio señalado se adjunta Descripción de tabla de evaluación y el Plan de mejoramiento educativo en el cual se fundamenta la solicitud efectuada.

Ante esto, cabe precisar que la Subvención Escolar Preferencial (SEP) está amparada bajo la Ley N° 20.248 que establece subvención escolar preferencial, la que es definida como una ley que entrega recursos del Estado para mejorar la equidad y calidad educativa de los establecimientos educacionales subvencionados de nuestro país. En este sentido, cabe destacar que es una subvención adicional que se le entrega al sostenedor por los alumnos prioritarios que estén cursando desde el primer nivel de transición de la educación parvularia, hasta el 4 año de enseñanza media.

Así, y según lo establece el artículo 7° de dicha normativa, *"Para incorporarse al régimen de la subvención escolar preferencial, cada sostenedor deberá suscribir con el Ministerio de Educación un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, por el establecimiento educacional correspondiente. Dicho convenio abarcará un período mínimo de cuatro años, que podrá renovarse por períodos iguales".* A este respecto, cabe hacer presente que el liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de la comuna antucana, recibe desde hace más de 5 años a la fecha está Subvención Escolar Preferencial, cosa que se mantiene al día de hoy, permitiéndole a los funcionarios de dicho establecimiento, según lo dispone la Ley N° 20.248, efectuar la solicitud en referencia.

Dela misma forma, la letra e) del artículo 6° de la referida Ley, establece como uno de los requisitos para impetrar la subvención escolar preferencial el destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley, a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.

"Artículo 6°: "Para que los sostenedores de establecimientos educacionales a que se refiere el artículo 4° puedan impetrar el beneficio de la subvención escolar preferencial, deberán cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
OFICINA DE PARTES
FECHA LLEGADA: 04 OCT 2022
INGRESO F. 3222-071
PASE A:
PARA:
- [ ] Estudiar y Proponer
- [ ] Su Conocimiento
- [ ] Por Cumplimiento
- [ ] Proponer Oficio
- [ ] Informarme al Respecto
- [ ] Depto. de
Fecha Salida
FIRMA

DAEM

87253

Informe del
Asesor Jurídico
en el procedente la
aprobación del
Reglamento interno
del Liceo Victor Ruiz
de la comuna de Antuco

- Dar respuesta
al Establecimiento entregando
copia de este documento.

Letra e) e) Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.

Ahora bien, dentro del Plan de Mejoramiento Educativo (P.M.E) presentado por el establecimiento educacional, se deben establecer acciones en las áreas de Gestión del Currículum, Liderazgo Escolar, Convivencia Escolar y Gestión de Recursos; pudiendo el sostenedor priorizar en aquellas donde existan mayores necesidades de mejoramiento. Dicha gestión, se materializa, según lo indicado en el PME acompañado en la carilla N° 19, en la parte que indica: en la *dimensión: "Gestión de recursos", Estrategia: "Optimización de los recursos humanos, financieros y educativos, que den respuesta a las necesidades pedagógicas, físicas, psicológicas y socioemocionales de nuestros estudiantes en contexto de Covid-19, estableciendo como acción: "Reglamento interno para otorgar asignaciones especiales de incentivo al desempeño del personal docente", Descripción: "El Sostenedor y Equipo Directivo Técnico generan un reglamento Interno de incentivo al desempeño de los equipos directivos, docentes y asistentes de la educación del establecimiento, referidos a metas y resultados estipulados en el PME: Logro de resultados de aprendizaje, referidos a niveles de logros, taza de matrícula, asistencia, promoción y repitencia y egreso, art. 8° N° 4 Ley N° 20.248".*

En este sentido, se debe considerar como punto relevante el hecho de que no existe ningún porcentaje de recursos de la subvención escolar preferencial que sea de libre disposición, el 100% de los recursos que entrega dicha normativa legal, tanto la subvención por alumno prioritario, por alumno preferente, como la subvención por concentración, el aporte adicional en el caso de los establecimientos Emergentes y el aporte económico extraordinario para los establecimientos en recuperación, se entregan al sostenedor exclusivamente para la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo (P.M.E).

Con todo, cabe señalar que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría general de la República, ha sostenido reiteradamente respecto de los fondos percibidos por concepto de subvención estatal, en virtud de su entrega, que estos ingresan al patrimonio del ente receptor, adquiriendo así esos caudales, la naturaleza de ingresos privados. En efecto, se trata de sumas que, por este hecho, quedan desafectadas de su calidad de públicas, radicándose en dominio de la persona o entidad que la recibe. No obstante, el sostenedor debe invertirlos en el cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por la ley. Así lo señalan los dictámenes 39.553/ 2000// 27.348/2002//11.616/2011// 1553/2012 entre otros.

Del párrafo anterior podemos concluir que, al momento de ingresar los fondos SEP al patrimonio del sostenedor, la concesión o denegación del bono solicitado, queda a discreción de éste último, en mérito del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de subvenciones referida, hecho que se materializa en la documentación acompañada en la solicitud objeto de este informe.

En consecuencia, y según lo descrito latamente en este informe, se informa al señor Alcalde, que según lo determinado en Ley N° 20.248 que establece subvención escolar preferencial, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 6, 7, 8 y siguientes de la referida normativa y dictámenes señalados, que es procedente la aprobación del Reglamento interno del liceo dr. Víctor Ríos Ruiz dela comuna de Antuco, para el otorgamiento de asignaciones especiales de incentivo al desempeño del personal docente y asistente de la educación del referido establecimiento, contemplado y financiado con recursos del P.M.E., área gestión de recursos.

Me despido atentamente,

I. MUNICIPALIDAD ASESOR JURIDICO ANTUCO

CESAR ARANEDA RAMIREZ
ASESOR JURIDICO.

MJAL/ car

Distribución.

- ✓ Alcaldía

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
CONTROL INTERNO

REF.: Aprobación modificación convenio -- de Igualdad de oportunidades y excelencia educativa.

ANTUCO, [illegible] 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 04092 -/

VISTOS:

a) Convenio de fecha 04.06.19, suscrito entre la Municipalidad de Antuco-Depto. de Educación, representada por su Alcalde Titular Don Miguel Abuter León, como entidad ejecutora y el Don Fernando Peña Rivera, Secretario Regional Ministerial de Educación en el cual se aprueba el convenio vigente de subvención escolar preferencial destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos Educacionales.

b) Decretos Alcaldicios N° 031 de 01.09.81; N° 025 de 25.09.83; N° 128 de 06.07.88; -- N° 190 de 27.10.88; N° 001 de 03.01.91; D.L .(H) N° 3.063 y D.F.L (I) N° 3.063, ambos de - 1980 y la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar el Convenio vigente de subvención escolar preferencial destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos Educacionales año 2019.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE,** modificación del Convenio de fecha 04.06.19, suscrito entre la Municipalidad de Antuco Depto. de Educación representada por su Alcalde Titular Don MIGUEL ABUTER LEON, como entidad Ejecutora y la Secretaría Regional Ministerial de Educación en el cual se aprueba la modificación del convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa - destinada al mejoramiento de la Calidad de Educación y otorga Subvención Escolar Preferencial destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos Educacionales

-Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz

-Esc. Volcán Antuco

-Esc. Cerro Pilque

-Esc. Olga Ríos de Pinochet

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE

I. MUNICIPALIDAD ANTUCO SECRETARIO MUNICIPAL

FELIX QUIROGA FIERRO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD ANTUCO ALCALDE

MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

Distribución:
-Secretaria municipal
-Finanzas Depto. de Educación
-Depto. de Educación
-Archivo -/
MAL/RTM/FQF/NPS/CMG/jjm.-

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

CB+ Convenio

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1351

OFICINA DE PARTES
04 JUN 2019
COD. 5
SEREMI EDUCACIÓN VIII REGIÓN

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CORPORACION EDUCACIONAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.

SOLICITUD N° 1348

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956; en el DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.248; en la Ley N° 20.845; en la Ley N° 20.903; en la Ley N° 21.006; en la Ley N° 20.903 y en la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado encargada de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles, así como de otorgar mayores oportunidades educativas a la población más vulnerable.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 20.248, creó una subvención escolar preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, que se impetrará por los alumnos prioritarios y preferentes que estén cursando primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia, educación general básica y educación media.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 20.248, tendrán derecho a la subvención escolar preferencial los establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que impartan enseñanza regular diurna en los niveles antes referidos, cuyo sostenedor haya suscrito el convenio a que se refiere el artículo 7° de la misma normativa.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 20.248 la administración del régimen de la subvención escolar preferencial, estará a cargo del Ministerio de Educación, quien asumiendo dicha tarea, y según lo mandata el artículo 7° de la citada Ley, deberá suscribir los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa con los sostenedores, para efectos de su incorporación al régimen de la subvención escolar preferencial, o bien, renovar el convenio vigente, con el propósito de someterse a dicho régimen.

Que, el 21.12.2015, se suscribió entre el Ministerio de Educación y **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO** el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, y aprobado por la Resolución Exenta N° 2643, de 21.12.2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Biobío.

Que, el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.903, dispone nuevas facultades a los sostenedores en convenio para el uso de los recursos de la subvención, lo que deberá estar establecido en los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.

Que, en virtud de estas consideraciones,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase la modificación de Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa celebrado entre el Ministerio de Educación y **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO,** para los establecimientos educacionales individualizados en el considerando precedente, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Y EXCELENCIA EDUCATIVA
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En Concepción, a 24 de mayo de 2019, entre el Ministerio de Educación, representado para estos efectos por don **FERNANDO PEÑA RIVERA** Secretario(a) Regional Ministerial de Educación de la Región del **BIOBÍO**, ambos domiciliados(as) en SAN MARTIN N° 1062, ciudad de CONCEPCION, en adelante **"el Ministerio"**, por una parte, y, por la otra ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO RUT N° 69250900, representado para estos efectos por doña MIGUEL ABUTER LEON ambos domiciliados(as) en CALIXTO PADILLA 15 de la comuna de ANTUCO, ciudad de ANTUCO, en adelante **"el Sostenedor"**, y en conjunto las partes acuerdan lo siguiente;

CONSIDERANDO:

1° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 20.248, la administración del régimen de la subvención escolar preferencial, estará a cargo del Ministerio de Educación, quien asumiendo dicha tarea, y según lo mandata el artículo 7° de la citada Ley, deberá suscribir los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa con los sostenedores, para efectos de su incorporación al régimen de la subvención escolar preferencial, o bien, renovar el convenio vigente, con el propósito de someterse a dicho régimen.

2° Que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 7° referido, corresponde que **"el sostenedor"** suscriba con **"el Ministerio"**, el respectivo **Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.**

3° Que, el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.903, dispone nuevas facultades a los sostenedores en convenio para el uso de los recursos de la subvención, lo que deberá estar establecido en los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa

4° Que, en dicho contexto, las partes suscribieron el 21.12.2015, el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, aprobado por Resolución Exenta N° 2600, de la Secretaría Regional Ministerial del 21.12.2015.

5° Que, existiendo dudas sobre la interpretación de la cláusula octava del convenio aludido, es menester modificar, el párrafo relativo a la vigencia de este.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Intercálese al convenio indicado, a continuación de la cláusula novena las cláusulas décima, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta y décima quinta, pasando la actual cláusula décima a ser la décimo sexta y así sucesivamente:

"DÉCIMA: Retención de la Subvención Escolar Preferencial.

Cuando el sostenedor no haya dado cumplimiento a su obligación de presentar anualmente a la Superintendencia de Educación dentro de la rendición de cuenta pública del uso de los recursos, y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de subvención escolar preferencial y de los demás aportes recibidos en el marco de la Ley N° 20.248; la Subsecretaría de Educación por resolución fundada, previo informe de la Superintendencia de Educación, deberá imponer la retención inmediata de al menos el 50% del pago de las subvenciones y demás aportes que se deban efectuar en virtud de la misma normativa.

Las medidas señaladas, solo podrán imponerse, oyendo previamente al afectado y podrán impugnarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, sin suspender su aplicación. El Subsecretario de Educación resolverá en el mismo plazo.

Si posteriormente el sostenedor cumple con la obligación de rendir cuenta, en la forma y plazo que mediante instrucción determine la Superintendencia de Educación, se dispondrá el levantamiento de la suspensión de las medidas de retención.

DÉCIMA PRIMERA: Plazo Excepcional para presentar la rendición de cuentas.

El Subsecretario de Educación, podrá excepcional y fundadamente, otorgar un plazo extraordinario para que los sostenedores presenten la o las rendiciones de cuentas anuales, no realizadas dentro de los plazos que se le hayan otorgado para tal efecto, por causa de un caso fortuito, fuerza mayor u otros factores que hayan causado interrupción en la prestación del servicio educativo, los que deberán justificarse y en cuyo caso no se aplicará la retención señalada en la cláusula precedente. Este plazo no podrá superar los sesenta días hábiles y la rendición deberá ajustarse a la forma que establezca para dichos efectos la Superintendencia de Educación.

DÉCIMA SEGUNDA: Revisión a la mitad del período de ejecución del Convenio.

Una vez cumplida la mitad del período de ejecución de los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, la Superintendencia de Educación deberá revisar si se ha gastado a lo menos el 70% de las subvenciones y aportes recibidos para dicho periodo.

Si el sostenedor no ha dado cumplimiento al porcentaje señalado-, el Subsecretario de Educación, mediante la resolución respectiva, dispondrá que los recursos a transferir durante el plazo que reste de la vigencia del convenio, incluida la prórroga si procede, corresponderán sólo al porcentaje de los montos efectivamente gastados en dicho período, según lo que informe la Superintendencia del ramo, aplicado sobre el monto que le correspondería percibir en el mes respectivo.

La medida señalada, solo podrá imponerse, oyendo previamente al afectado y podrán impugnarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, sin suspender su aplicación; el Subsecretario de Educación resolverá en el mismo plazo.

DÉCIMA TERCERA: Régimen Especial de Renovación de Convenios.

Si el sostenedor no ha dado cumplimiento a su obligación de gastar al menos el 70% de las subvenciones y aportes recibidos, de acuerdo al artículo 7 bis ° letra c) de la Ley N° 20.248, requisito para renovar el presente convenio; podrán renovar el convenio en régimen especial por igual período, solicitándolo de esa manera al Subsecretario de Educación, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación de la o las resoluciones que dispongan la no renovación, la que se efectuará por el Diario Oficial.

Las subvenciones y aportes que establece la Ley N° 20.248, que recibirá el sostenedor mensualmente por el periodo de renovación del convenio, corresponderán al porcentaje de los recursos rendidos como gastos correspondientes al convenio expirado, sin considerar aquellos meses prorrogados de dicho convenio, aplicado sobre el monto que le correspondería percibir en el mes respectivo, sin que pueda superar dicho monto.

Para la siguiente renovación del convenio de los sostenedores sometidos a este régimen especial, se considerarán, para dar cumplimiento al porcentaje de gasto del artículo 7 bis ya citado el conjunto de recursos transferidos en virtud del régimen especial, incluida la prórroga del último convenio inmediatamente expirado, y su saldo inicial si correspondiere.

DÉCIMA CUARTA: Procesos de Rectificación.

Sin perjuicio de todo lo señalado precedentemente, la Superintendencia de Educación establecerá procesos de rectificación de la rendición de cuentas, en la forma, plazos y períodos que ésta determine.

DÉCIMA QUINTA: Pago de horas de docencia de aula de acuerdo a la Ley N° 20.903.

A partir del año 2019 y hasta que la ley lo señale, los sostenedores que administren establecimientos educacionales que tengan una concentración de alumnos prioritarios igual o superior al 80%, deberán disponer de profesionales de la educación que se desempeñen en 1°, 2°, 3° o 4° año de Educación Básica, una jornada semanal docente de un máximo de 26 horas y 15 minutos, excluidos los recreos, destinadas a la docencia de aula, para una designación o contrato por 44 horas, o la proporción que corresponda.

Lo dispuesto anteriormente podrá financiarse con hasta el 50% de los recursos establecidos en la ley N°20.248 que perciba el establecimiento educacional."

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 21.12.2015, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Resolución Exenta N° 2600 de 21.12.2015, de la Secretaría Regional Ministerial de BIOBÍO.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de CONCEPCION y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La calidad de sostenedor y/o representante legal de don (ÑA) MIGUEL ABUTER LEON de los establecimientos educacionales que son objeto del presente convenio:

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO
4324	LICEO DOCTOR VÍCTOR RÍOS RUIZ
4327	ESCUELA VOLCAN ANTUCO
4328	ESCUELA BASICA CERRO PILQUE
4330	ESCUELA OLGA RIOS DE PINOCHET

consta en resolución 395 del 06.12.2012

La facultad de don (ña) FERNANDO PEÑA RIVERA para suscribir este Convenio en representación del **Ministerio**, consta del Decreto Supremo Decreto Supremo 143 de 13/04/2018 y de la Ley N° 20.248.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Secretaría Regional Ministerial y uno en poder del sostenedor.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de (fecha)21.12.2015 entre las mismas partes y aprobado por la Resolución Exenta N° 2643, de 21.12.2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Cod. 5

FERNANDO PEÑA RIVERA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGION DEL BIOBIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA REGIONAL VIII REGIÓN
CONCEPCIÓN
COD. 5
04 JUN 2019
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

FPR/RGA/CWC
Distribución
1c Sostenedor
1c División Educación General
1c División de Planificación y Presupuesto, Mineduc
1c Oficina de Partes, Secreduc.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Y EXCELENCIA EDUCATIVA

ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En Concepción, a 24 de mayo de 2019, entre el Ministerio de Educación, representado para estos efectos por don **FERNANDO PEÑA RIVERA** Secretario(a) Regional Ministerial de Educación de la Región del **BIOBÍO**, ambos domiciliados(as) en SAN MARTIN N° 1062, ciudad de CONCEPCION, en adelante **"el Ministerio"**, por una parte, y, por la otra ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO RUT N° 69250900, representado para estos efectos por don MIGUEL ABUTER LEÓN, ambos domiciliados(as) en CALIXTO PADILLA 15 de la comuna de ANTUCO, ciudad de ANTUCO, en adelante **"el Sostenedor"**, y en conjunto las partes acuerdan lo siguiente;

CONSIDERANDO:

1° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 20.248, la administración del régimen de la subvención escolar preferencial, estará a cargo del Ministerio de Educación, quien asumiendo dicha tarea, y según lo mandata el artículo 7° de la citada Ley, deberá suscribir los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa con los sostenedores, para efectos de su incorporación al régimen de la subvención escolar preferencial, o bien, renovar el convenio vigente, con el propósito de someterse a dicho régimen.

2° Que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 7° referido, corresponde que **"el sostenedor"** suscriba con **"el Ministerio"**, el respectivo **Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.**

3° Que, el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.903, dispone nuevas facultades a los sostenedores en convenio para el uso de los recursos de la subvención, lo que deberá estar establecido en los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa

4° Que, en dicho contexto, las partes suscribieron el 21.12.2015, el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, aprobado por Resolución Exenta N° 2600, de la Secretaría Regional Ministerial de 21.12.2015.

5° Que, existiendo dudas sobre la interpretación de la cláusula octava del convenio aludido, es menester modificar, el párrafo relativo a la vigencia de este.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Intercálese al convenio indicado, a continuación de la cláusula novena las cláusulas décima, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta y décima quinta, pasando la actual cláusula décima a ser la décimo sexta y así sucesivamente:

"DÉCIMA: Retención de la Subvención Escolar Preferencial.

Cuando el sostenedor no haya dado cumplimiento a su obligación de presentar anualmente a la Superintendencia de Educación dentro de la rendición de cuenta pública del uso de los recursos, y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de subvención escolar preferencial y de los demás aportes recibidos en el marco de la Ley N° 20.248; la Subsecretaría de Educación por resolución fundada, previo informe de la Superintendencia de Educación, deberá imponer la retención inmediata de al menos el 50% del pago de las subvenciones y demás aportes que se deban efectuar en virtud de la misma normativa.

Las medidas señaladas, solo podrán imponerse, oyendo previamente al afectado y podrán impugnarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, sin suspender su aplicación. El Subsecretario de Educación resolverá en el mismo plazo.

Si posteriormente el sostenedor cumple con la obligación de rendir cuenta, en la forma y plazo que mediante instrucción determine la Superintendencia de Educación, se dispondrá el levantamiento de la suspensión de las medidas de retención.

DÉCIMA PRIMERA: Plazo Excepcional para presentar la rendición de cuentas.

El Subsecretario de Educación, podrá excepcional y fundadamente, otorgar un plazo extraordinario para que los sostenedores presenten la o las rendiciones de cuentas anuales, no realizadas dentro de los plazos que se le hayan otorgado para tal efecto, por causa de un caso fortuito, fuerza mayor u otros factores que hayan causado interrupción en la prestación del servicio educativo, los que deberán justificarse y en cuyo caso no se aplicará la retención señalada en la cláusula precedente. Este plazo no podrá superar los sesenta días hábiles y la rendición deberá ajustarse a la forma que establezca para dichos efectos la Superintendencia de Educación.

DÉCIMA SEGUNDA: Revisión a la mitad del período de ejecución del Convenio.

Una vez cumplida la mitad del período de ejecución de los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, la Superintendencia de Educación deberá revisar si se ha gastado a lo menos el 70% de las subvenciones y aportes recibidos para dicho periodo.

Si el sostenedor no ha dado cumplimiento al porcentaje señalado-, el Subsecretario de Educación, mediante la resolución respectiva, dispondrá que los recursos a transferir durante el plazo que reste de la vigencia del convenio, incluida la prórroga si procede, corresponderán sólo al porcentaje de los montos efectivamente gastados en dicho período, según lo que informe la Superintendencia del ramo, aplicado sobre el monto que le correspondería percibir en el mes respectivo.

La medida señalada, solo podrá imponerse, oyendo previamente al afectado y podrán impugnarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, sin suspender su aplicación; el Subsecretario de Educación resolverá en el mismo plazo.

DÉCIMA TERCERA: Régimen Especial de Renovación de Convenios.

Si el sostenedor no ha dado cumplimiento a su obligación de gastar al menos el 70% de las subvenciones y aportes recibidos, de acuerdo al artículo 7 bis ° letra c) de la Ley N° 20.248, requisito para renovar el presente convenio; podrán renovar el convenio en régimen especial por igual período, solicitándolo de esa manera al Subsecretario de Educación, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación de la o las resoluciones que dispongan la no renovación, la que se efectuará por el Diario Oficial.

Las subvenciones y aportes que establece la Ley N° 20.248, que recibirá el sostenedor mensualmente por el periodo de renovación del convenio, corresponderán al porcentaje de los recursos rendidos como gastos correspondientes al convenio expirado, sin considerar aquellos meses prorrogados de dicho convenio, aplicado sobre el monto que le correspondería percibir en el mes respectivo, sin que pueda superar dicho monto.

Para la siguiente renovación del convenio de los sostenedores sometidos a este régimen especial, se considerarán, para dar cumplimiento al porcentaje de gasto del artículo 7 bis ya citado el conjunto de recursos transferidos en virtud del régimen especial, incluida la prórroga del último convenio inmediatamente expirado, y su saldo inicial si correspondiere.

DÉCIMA CUARTA: Procesos de Rectificación.

Sin perjuicio de todo lo señalado precedentemente, la Superintendencia de Educación establecerá procesos de rectificación de la rendición de cuentas, en la forma, plazos y períodos que ésta determine.

DÉCIMA QUINTA: Pago de horas de docencia de aula de acuerdo a la Ley N° 20.903.

A partir del año 2019 y hasta que la ley lo señale, los sostenedores que administren establecimientos educacionales que tengan una concentración de alumnos prioritarios igual o superior al 80%, deberán disponer de profesionales de la educación que se desempeñen en 1°, 2°, 3° o 4° año de Educación Básica, una jornada semanal docente de un máximo de 26 horas y 15 minutos, excluidos los recreos, destinadas a la docencia de aula, para una designación o contrato por 44 horas, o la proporción que corresponda.

Lo dispuesto anteriormente podrá financiarse con hasta el 50% de los recursos establecidos en la ley N°20.248 que perciba el establecimiento educacional."

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 21.12.2015, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Resolución Exenta N° 2600 de 21.12.2015, de la Secretaría Regional Ministerial de BIOBÍO..

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de CONCEPCION y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La calidad de sostenedor y/o representante legal de don (ña) MIGUEL ABUTER LEÓN de los establecimientos educacionales que son objeto del presente convenio:

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO
4324	LICEO DOCTOR VÍCTOR RÍOS RUIZ
4327	ESCUELA VOLCAN ANTUCO

4328	ESCUELA BASICA CERRO PILQUE
4330	ESCUELA OLGA RIOS DE PINOCHET

consta en resolución 395 del 06.12.2012

La facultad de don (ña) FERNANDO PEÑA RIVERA para suscribir este Convenio en representación del **Ministerio**, consta del Decreto Supremo Decreto Supremo 143 de 13/04/2018 y de la Ley N° 20.248.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Secretaría Regional Ministerial y uno en poder del sostenedor.

Cod. 5

SEREMI

SOSTENEDOR

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

CERTIFICADO DE SALDOS SEP

El Jefe de Finanzas del Depto. de Educación de Antuco, Claudio Mella Guzmán, quien suscribe, certifica que los saldos de los recursos SEP por cada establecimiento educacional al 01/01/2022 eran los siguientes:

SALDO INICIAL 2021 DE LOS 4 ESTABLEC.	93.467.724
INGRESOS 2021	305.977.088
Total gastos en Remuneraciones	125.942.536
Total gastos en bienes y servicios	119.013.392
10% Gasto en administración central	30.597.709
Saldo	123.891.175

LICEO D.V.R.R - SALDO INICIAL 2022	93.249.688
E. VOLCAN ANTUCO – SALDO INICIAL 2022	16.308.996
E. CERRO PILQUE – SALDO INICIAL 2022	7.810.063
E. OLGA RIOS – SALDO INICIAL 2022	6.522.428
	123.891.175

Se extiende el presente certificado para los fines que se estimen convenientes.

I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO · DAEM
JEFE FINANZAS

Claudio Mella Guzmán
Jefe de Finanzas
Departamento de Educación Antuco

Antuco, 23 de noviembre de 2022.

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

ORD: Nº 241 .- /

ANT.: Ord. 165 e3 27.09.22 de Directora del Liceo de Antuco.

MAT.: Envía Reglamento del Liceo de Antuco.

ANTUCO, 29 09 22

DE : DIRECTORA DAEM ANTUCO

A : SEÑOR MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
PRESENTE

Adjunto me permito enviar a Ud., Reglamento interno del Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de Antuco para otorgar Asignaciones especiales de incentivo al Desempeño del Personal Docente y Asistente de la Educación del establecimiento, contemplado y financiado con recursos del P.M.E. Área Gestión de Recursos.

Lo que informo para su conocimiento, y posterior aprobación.

Saluda atentamente a Ud.,

Municipalidad de Antuco Director Depto. Educación

YANETT PANES GARRIDO
DIRECTORA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Distribución:
-La indicada
-Depto. de Educación
-Archivo /
YPG/jjm.-

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
OFICINA DE PARTES
FECHA LLEGADA: 30 SEP 2022
INGRESO F. L
PASE A: 3150-069
PARA:

- [ ] Estudiar y Proponer
- [ ] Su Conocimiento
- [ ] Por Cumplimiento
- [ ] Informar
- [ ] Respecto
- [ ] Depto. ...
- Fecha Salida

* Asesor Jurídico
* Administrador

FIRMA

Municipal

dar respuesta al alcalde hoy (que sea positivo)

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
LICEO H-C DOCTOR VICTOR RIOS RUIZ
ANTUCO

OF. ORD. N°165

ANT.: No hay.-

MAT.: Lo que indica.-

ANTUCO, 27 de septiembre de 2022.-

DE : MARÍA VERÓNICA FLORES ARÉVALO
DIRECTORA LICEO DR. VÍCTOR RIOS RUIZ

A : SRA. YANETT PANES GARRIDO
DIRECTORA COMUNAL DE EDUCACION
P R E S E N T E

Junto con saludar y a través del presente, me permito enviar a Usted "**REGLAMENTO PARA ESTABLECIMIENTO SISTEMA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ANTUCO LICEO DR. VICTOR RÍOS RUIZ".** Cabe mencionar que dicho Reglamento contiene la normativa para ~~el~~ otorgar asignaciones especiales de incentivo al desempeño del personal Docente y Asistente de la Educación pertenecientes al Sistema de Educación Municipal de Antuco contemplado y financiado con recursos del P.M.E, Área Gestión de Recursos.-

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

LICEO H.C. DR. VICTOR RIOS RUIZ
DIRECTOR
4324 - 9
ANTUCO

MARÍA VERÓNICA FLORES ARÉVALO
DIRECTORA

DISTRIBUCION:
- La indicada
- Archivo.-

MFA/oll.

270922

87225

- Oficiar a Alcalde para su visto bueno y aprobación.

- Dejar copia en DAEM

REGLAMENTO PARA ESTABLECIMIENTO
SISTEMA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ANTUCO
LICEO DR.VÍCTOR RÍOS RUIZ

REGLAMENTO INTERNO PARA OTORGAR ASIGNACIONES ESPECIALES DE INCENTIVO AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE Y ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ANTUCO RECURSOS SEP (SEGÚN ART. 8° N° 4 DE LA LEY N° 20.248)

TITULO I
NORMAS GENERALES

Artículo 1°: Este Reglamento interno comprende las condiciones y montos para optar a un beneficio diferenciado para los distintos estamentos del establecimiento de educación municipal Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz: Directores, Docentes y Asistentesde la Educación.

Artículo 2°: Este Reglamento regula el beneficio de carácter pecuniario, otorgado según Subvención Escolar Preferencial (SEP) y cuyos recursos se definirán en el PME del establecimiento. El monto máximo a distribuir no podrá exceder el 10 % del ingreso anual correspondiente, según tabla incorporada en artículo 8.

Artículo 3°: Los criterios de asignación se encuentran establecidos en el numeral 4 del artículo 8 ° de la Ley 20.248 que establece que uno de los usos posibles de los recursos SEP en la dimensión de Gestión de Recursos es el "incentivo al desempeño de los equipos directivos, docentes y otros funcionarios del establecimiento, los que deberán estar referidos a las metas y resultados estipulados en el Plan de Mejoramiento Educativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996 , del Ministerio de Educación, o en base a los mecanismos propios que establezcan los establecimientos particulares subvencionados, los que deberán estar basados en instrumentos transparentes y objetivos.

Artículo 4°: Este reglamento debe estar estipulado en el Plan de Mejoramiento Educativo en la Dimensión de Gestión de Recursos como una acción del mismo.
Las metas de este reglamento, además de referirse a las "metas y resultados estipulados en el Plan de Mejoramiento Educativo", de acuerdo a lo referido en el artículo anterior, pueden obedecer a resultados de aprendizaje, referidos a niveles de logros que los estudiantes obtienen, tasa de matrícula, asistencia y a los resultados educativos relacionados a cobertura curricular, promoción, repitencia, entre otros datos de eficiencia interna del establecimiento educacional. Cabe señalar que cada uno de estos indicadores de eficiencia interna, al ser óptimos deben propender al mejoramiento de la calidad de la educación de los estudiantes del establecimient.

Artículo 5°: Una vez ratificada, validada y evaluado el PME por el MINEDUC, el DAEM presentará el informe final a la autoridad edilicia sobre el establecimiento beneficiado y montos respectivos de este beneficio.

Artículo 6°: Este beneficio tendrá carácter anual, pagándose en el mes de diciembre, el que será imponible y tributable.

Artículo 7°: Esta Asignación Especial de Incentivo se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, incluyéndose dentro del 50% de gasto en recurso humano y del aumento del 5% establecido en la Ley Nº 20.903 (Plan de Desarrollo Profesional Docente) correspondiente a la SEP anualmente por parte de la comunidad educativa.

Artículo 8º: Si el establecimiento disminuye su categoría de clasificación otorgada por la Agencia de Calidad a insuficiente, perderá el derecho a obtener el incentivo regulado por el presente reglamento.

TÍTULO II
NORMAS ESPECÍFICAS CRITERIOS EVALUADOS Y PONDERADOS

Artículo 9°: Para postular a este beneficio, el establecimiento educacional deberá ser evaluado según los siguientes criterios mencionados en el apartado "descripción de las tablas", las cuales muestran una escala de logros considerados como valorables.

Artículo 10°: El criterio, es aquello que se medirá y que responde a lo esperado según el Marco de la Buena Dirección y las exigencias de la Educación actual en gestión educacional. Cada criterio pondera un porcentaje de relevancia frente al 100% del total asignado. La variable representa los niveles mínimos y máximos de logro alcanzados en aquellos criterios que serán evaluados. El puntaje es el valor asignado a la variable según el criterio y porcentaje asociado. El total ponderado representa el porcentaje total, es decir, la suma de los ponderados asociados a los puntajes obtenidos, refleja finalmente el porcentaje obtenido del 100 %. La asignación presupuestaria del PME asociada al bono no necesariamente será el monto recibido, ya que este depende del porcentaje que arrojen estas tablas de evaluación, los cuales no podrá ser menor al 70% para obtener dicho bono, es decir, si se obtiene más del 70 % tendrá derecho a percibir el establecimiento el 100 % del bono incentivo, cuya distribución se realizará de acuerdo a los porcentajes definidos para el estamento. Si el establecimiento no obtiene el 70% de cumplimiento en los criterios establecidos en las tablas, no tendrá derecho a esta asignación.

TITULO III
ASIGNACIONES

Artículo 11°: El bono de incentivo se distribuirá según los niveles de responsabilidad entre todos los directivos, docentes, asistentes profesionales, administrativos y auxiliares, entendiendo que el logro obtenido por el establecimiento es consecuencia de un trabajo mancomunado entre toda la comunidad escolar.

En relación al 100% del total del bono adquirido por el establecimiento según escala de evaluación correspondiente, la distribución del monto obtenido es el siguiente:

DIRECTOR(A) 100%	DOCENTES UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA 90% DEL MONTO DEL DIRECTOR(A)	DOCENTES 80% DEL MONTO DE DIRECTOR(A)	ASISTENTES PROFESIONALES 50% DEL MONTO DEL DIRECTOR(A)	ASISTENTES ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES 40% DEL MONTO DEL DIRECTOR(A)
$400.000	$360.000	$ 320.000	$200.000	$160.000

Artículo 12°: Los montos definidos en la tabla anterior serán reajustados en el mes de diciembre de acuerdo al reajuste del sector público.

Artículo 13 °: El Sostenedor, en acuerdo con la Dirección de establecimiento, resolverá situaciones excepcionales tales como permisos sin goce de remuneraciones, licencias prolongadas u otros, que pudieran presentarse durante el periodo evaluado.

En virtud de lo expresado se debe tener presente las siguientes situaciones:

a.- Los funcionarios para optar al Bono de Incentivo deberán ejercer un mínimo de 15 horas en el establecimiento.

b.- De igual manera podrán optar al beneficio, los funcionarios que ingresan al establecimiento por contrato y/o reemplazo, con un tiempo superior a 5 meses.

c.- Los periodos o uso de licencia serán analizados con el sostenedor y la dirección del establecimiento, pudiendo optar al beneficio de manera proporcional.

Artículo 14°: El pago total del bono de incentivo, se hará efectivo siempre y cuando el establecimiento cuente con los recursos para ello. De no ser así, el Sostenedor en mutuo acuerdo con el Director realizarán el cálculo para pagar un monto proporcional al de la tabla del artículo 11 ° (ajustándose a los recursos existentes) a los funcionarios del estamento.

DESCRIPCIÓN DE TABLA

N°	CRITERIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS BÁSICOS	METAS	PUNTAJE POR META	TOTAL, PUNTAJE DEL CRITERIO
1	Calificaciones o Promedios Finales por Curso	Planillas, rúbricas, informes de plataforma uotros.	No aplica	Resultados académicos del 70% de los estudiantes en el nivel adecuado.	Nivel Elemental (rango de calificaciones 4,0 a 5,4) Nivel Adecuado (rango de calificaciones 5,5 a 7,0) 51% al 69% 15 70% al 100% 20	20
2	Egreso de 4° medio Mide la relación entre los estudiantes matriculados en marzo del año en curso y su egreso en diciembre el mismo año.	Actas oficiales de egreso.	No se considerarán en el cálculo aquellos casos de estudiante que sean retirados del establecimiento por traslado de ciudad.	El 94% de estudiantes diurno egresa de 4° medio.	60% al 69% 5 70% al 93% 10 94% al 100% 15	15
3	Matrícula	SIGE	No se considerarán en el cálculo aquellos casos de estudiante que sean retirados del establecimiento por traslado de ciudad.	Mantener la matrícula total al mes de abril del año inmediatamente anterior.	Disminuir en más de 15 alumnos. 5 Disminuir en no más de 10 alumnos. 10 Disminuir en no más de 5 alumnos 15	15

4	Cumplimiento del PME. Tiene Relación con la implementación efectiva de las acciones diseñadas en la planificación anual.	Reportes plataforma PME Reportes coordinación SEP-PME		El establecimiento implementa el 95% de las acciones diseñadas en la planificación anual.	60% al 69% 10 70% al 94% 20 95% al 100% 25	25
5	Cumplimiento Evidencia PME. Tiene relación con la calidad y cumplimiento de los medios de verificación declarados y exigidos en el PME.	Reportes plataforma PME Reportes coordinación SEP-PME DAEM. Reportes DEPROV Bio-Bío	Se considerarán exclusivamente los reportes de verificación de evidencia SEP disponibles para el establecimiento al momento de solicitar el incentivo, cualquiera sea el origen de estos. En caso de no contar con esta información, no se medirá el indicador propuesto.	El establecimiento presenta el 90% de los medios de verificación declarados, más los exigidos en el Plan de Mejoramiento.	60% al 69% 15 70% al 89% 20 90% al 100% 25	25
					TOTAL	**100**

Reporte
Implementación y Monitoreo
Fecha de Creación: 27/09/2022 12:50 hrs.

Nombre Establecimiento: LICEO DOCTOR VÍCTOR RÍOS RUIZ

RBD: 4324

Implementación

Dimensión	Objetivo Estratégico	Estrategia	Subdimensión	Cant. Indicadores	% de cumplimiento	Cant. Acciones	% de ejecución
Gestión Pedagógica	Implementar, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan Curricular de educación , para el logro de los objetivos de aprendizajes en las diferentes asignaturas de acuerdo a la propuesta de Priorización Curricular del Mineduc y es contextualizado, a través de la retroalimentación, acompañamiento al aula, permitiendo desarrollar la autonomía, integralidad, excelencia e innovación de todos los estudiantes.	Implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Curricular, mediante el acompañamiento al aula y retroalimentación pedagógica, avanzando hacia una cultura de altas expectativas, que favorece el desarrollo de capacidades con foco en el reconocimiento de esfuerzos y logros de los estudiantes.	* Gestión Curricular * Enseñanza y aprendizaje en el aula * Apoyo al desarrollo de los estudiantes	3	Falta 1 o más porcentajes de avance por asignar	3	Falta 1 o más porcentajes de ejecución por asignar
Liderazgo	Consolidar un equipo directivo efectivo, que promueve en la Comunidad Educativa una cultura de altas expectativas, de colaboración y participación hacia el logro de resultados académicos y formativos del establecimiento.	Implementación, seguimiento y evaluación de resultados académicos y formativos, a través de procesos sistemáticos, tanto pedagógicos, como de formación socioemocional promoviendo una cultura de altas expectativas.	* Liderazgo del sostenedor * Liderazgo del director * Planificación y gestión de resultados	3	Falta 1 o más porcentajes de avance por asignar	2	Falta 1 o más porcentajes de ejecución por asignar
Convivencia Escolar	Propiciar un espacio seguro y protector, con medidas, rutinas y protocolos claros y adecuadamente internalizados por toda la comunidad educativa y una forma de organización que permita dar continuidad al	Implementación y apropiación del Plan Integral de Seguridad Escolar y Protocolos de Higiene y Salud para el resguardo físico, psicológico y social de la comunidad educativa.	* Formación * Convivencia escolar * Participación y vida democrática	2	Falta 1 o más porcentajes de avance por asignar	2	Falta 1 o más porcentajes de ejecución por asignar

	servicio educativo, en conformidad a las medidas sanitarias vigente, articulado con el Plan Integral de Seguridad Escolar, actualizado en el marco de la Pandemia Covid - 19.						
Convivencia Escolar	Implementar, monitorear y evaluar el Plan Convivencia Escolar, considerando el resguardo socioemocional desde el punto de vista pedagógico, creando espacios relacionales positivos y de cuidado de todos sus integrantes, fortaleciendo los vínculos, confianzas y capacidades institucionales para una recuperación de mediano y largo plazo.	Implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de prácticas institucionales que promueven el buen trato, un ambiente seguro y estructurado, desarrollando acciones preventivas de autocuidado, resolución pacífica de conflictos y de resguardo socioemocional.	* Formación * Convivencia escolar * Participación y vida democrática	2	Falta 1 o más porcentajes de avance por asignar	2	Falta 1 o más porcentajes de ejecución por asignar
Gestión de Recursos	Garantizar una gestión que permita asegurar adecuadamente los recursos humanos, financieros y educativos comprometidos en las acciones del Plan de Mejoramiento Educativo, que den respuesta a los sellos y metas educativas institucionales.	Optimización de los recursos humanos, financieros y educativos, que den respuesta a las necesidades pedagógicas, físicas, psicológicas y socioemocionales de nuestros estudiantes en contexto de Covid - 19	* Gestión del personal * Gestión de los resultados financieros * Gestión de los recursos educativos	2	Falta 1 o más porcentajes de avance por asignar	2	Falta 1 o más porcentajes de ejecución por asignar

Indicadores

Dimensión	Estrategia	Indicador	Descripción Indicador	Porcentaje Cumplimiento
Gestión Pedagógica	Implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Curricular, mediante el acompañamiento al aula y retroalimentación pedagógica, avanzando hacia una cultura de altas expectativas, que favorece el desarrollo de capacidades con foco en el reconocimiento de esfuerzos y logros de los estudiantes.	Acompañamiento y retroalimentación docente	% de docentes que son acompañadps al aula y retroalimentados por equipo directivo técnico pedagógico y pares, siendo apoyados en estrategias efectivas para la recuperación de aprendizajes	Aún no se encuentra evaluado
Gestión Pedagógica	Implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan	Promoción de la evaluación formativa	% de docentes que promueven la evaluación formativa y	Aún no se encuentra evaluado

	Curricular, mediante el acompañamiento al aula y retroalimentación pedagógica, avanzando hacia una cultura de altas expectativas, que favorece el desarrollo de capacidades con foco en el reconocimiento de esfuerzos y logros de los estudiantes.		retroalimentación positiva en las clases.	
Gestión Pedagógica	Implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Curricular, mediante el acompañamiento al aula y retroalimentación pedagógica, avanzando hacia una cultura de altas expectativas, que favorece el desarrollo de capacidades con foco en el reconocimiento de esfuerzos y logros de los estudiantes.	Transición educativa parvularia y básica	% de docentes que participan del plan de transición educativa de educación parvularia y educación básica para la recuperación de aprendizajes.	Aún no se encuentra evaluado
Liderazgo	Implementación, seguimiento y evaluación de resultados académicos y formativos, a través de procesos sistemáticos, tanto pedagógicos, como de formación socioemocional promoviendo una cultura de altas expectativas.	Capacitaciones docentes y asistentes de la educ.	N° de participantes a las distintas capacitaciones.	Aún no se encuentra evaluado
Liderazgo	Implementación, seguimiento y evaluación de resultados académicos y formativos, a través de procesos sistemáticos, tanto pedagógicos, como de formación socioemocional promoviendo una cultura de altas expectativas.	Plan de desarrollo profesional docente	% de capacitaciones, talleres y charlas realizadas en el PDPD durante el año escolar.	Aún no se encuentra evaluado
Liderazgo	Implementación, seguimiento y evaluación de resultados académicos y formativos, a través de procesos sistemáticos, tanto pedagógicos, como de formación socioemocional promoviendo una cultura de altas expectativas.	Trabajo colaborativo	N° de docentes que participa de trabajo colaborativo PIE	Aún no se encuentra evaluado
Convivencia Escolar	Implementación y apropiación del Plan Integral de Seguridad Escolar y Protocolos de Higiene y Salud para el resguardo físico, psicológico y social de la comunidad educativa.	Actualización PISE	Número de integrantes de la comunidad escolar que participan de la actualización y socialización del PISE	Aún no se encuentra evaluado
Convivencia Escolar	Implementación y apropiación del Plan Integral de Seguridad Escolar y Protocolos de Higiene y Salud para el resguardo físico, psicológico y social de la	Base de datos	Cantidad de compras realizadas durante el año escolar	Aún no se encuentra evaluado

Programa Asociado	SEP
Responsable	Equipo de gestión
Recursos Necesarios Ejecución	Recurso Humano: Equipo Directivo Técnico Pedagógico, docentes, contrataciones asistentes de aula. Recursos didácticos, tecnológicos, tales como notebook, tablet, impresoras, parlantes, chips banda ancha. Recursos didácticos: Textos complementarios Savia, caligráfica, proyecto sonrisa, contratación de internet banda ancha
Ate	No
Tic	No
Plan(es)	- Plan de Apoyo a la Inclusión - Plan de Desarollo Profesional Docente
Medios de Verificación	- Cronograma de visitas al aula - Hoja de registro retroalimentación pedagógica - Pauta de observación de clases
Monto Subvención General	$0
Monto SEP	$30.000.000
Monto PIE	$0
Monto EIB	$0
Monto Mantenimiento	$0
Monto Pro retención	$0
Monto Internado	$0
Monto Reforzamiento	$0
Monto FAEP	$0
Monto Aporte Municipal	$0
Monto Total	$30.000.000

Dimension	Gestión Pedagógica
Estrategia	Implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Curricular, mediante el acompañamiento al aula y retroalimentación pedagógica, avanzando hacia una cultura de altas expectativas, que favorece el desarrollo de capacidades con foco en el reconocimiento de esfuerzos y logros de los estudiantes.
Acción	ESTRATEGIA DE TRANSICIÓN EDUCATIVA DE EDUCACIÓN PARVULARIA A PRIMER AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA
Descripcion	Fortalecimiento del proceso de transición educativa entre los niveles de educación parvularia y educación básica, mediante un plan que considere el análisis técnico de la progresión de los OA, generando experiencias de aprendizaje comunes, considerando instancias de monitoreo y evaluación, con respectivos responsables.
Nivel de ejecución	Aún no se encuentra evaluado
Justificación de nivel	Aún no se encuentra evaluado
Fecha Inicio	01/3/2022
Fecha Termino	16/12/2022
Programa Asociado	SEP
Responsable	Jefe técnico
Recursos Necesarios Ejecución	Recurso Humano: Equipo DirectivoTécnico Pedagógico, docentes educación Parvularia, Docentes educación Básica, contratación de asistentes de aula. Recursos didácticos: Libros Savia, Sonrisa, caligráfica, libros de cuento, recursos Materiales: Impresoras, notebook, datas, parlantes, incentivos, diplomas, medallas.
Ate	No
Tic	Sala de recursos audiovisuales
Plan(es)	- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar - Plan de Desarollo Profesional Docente
Medios de Verificación	- Pautas de observación y monitoreo

	- Planificaciones de clases - Actas de Trabajo colaborativo
Monto Subvención General	$0
Monto SEP	$15.000.000
Monto PIE	$0
Monto EIB	$0
Monto Mantenimiento	$0
Monto Pro retención	$0
Monto Internado	$0
Monto Reforzamiento	$0
Monto FAEP	$0
Monto Aporte Municipal	$0
Monto Total	$15.000.000

Dimension	Gestión Pedagógica
Estrategia	Implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Curricular, mediante el acompañamiento al aula y retroalimentación pedagógica, avanzando hacia una cultura de altas expectativas, que favorece el desarrollo de capacidades con foco en el reconocimiento de esfuerzos y logros de los estudiantes.
Acción	PLAN DE EVALUACION FORMATIVA Y RETROALIMENTACION POSITIVA
Descripcion	Los docentes monitorean el grado de comprensión y desempeño de los estudiantes, para obtener evidencias acerca de lo que están aprendiendo, retroalimentan constantemente su desempeño, promoviendo la metacognición sobre sus procesos de aprendizaje, ayudando a detectar y analizar sus errores para aprender de ellos. Promueven la evaluación formativa y retroalimentación positiva en clases.
Nivel de ejecución	Aún no se encuentra evaluado
Justificación de nivel	Aún no se encuentra evaluado
Fecha Inicio	01/3/2022
Fecha Termino	16/12/2022
Programa Asociado	SEP
Responsable	Equipo de gestión
Recursos Necesarios Ejecución	Recurso Humano: Equipo de gestión, docentes, asistentes de aula. Empresa ATE Materiales didácticos: Textos escolares, Plataformas educativas, guías de aprendizaje. Recursos didácticos.: Notebook, impresoras, cuadernos, parlantes, data.
Ate	Si
Tic	Sala de recursos audiovisuales
Plan(es)	- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar - Plan de Desarollo Profesional Docente
Medios de Verificación	- Pauta de observación de clases - Evaluaciones formativas - Planificaciones de clases
Monto Subvención General	$0
Monto SEP	$10.000.000
Monto PIE	$0
Monto EIB	$0
Monto Mantenimiento	$0
Monto Pro retención	$0
Monto Internado	$0
Monto Reforzamiento	$0

Monto FAEP	$0
Monto Aporte Municipal	$0
Monto Total	$10.000.000

Dimension	Liderazgo
Estrategia	Implementación, seguimiento y evaluación de resultados académicos y formativos, a través de procesos sistemáticos, tanto pedagógicos, como de formación socioemocional promoviendo una cultura de altas expectativas.
Acción	PLAN DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE
Descripcion	El equipo de gestión, instaura un PDPD para detectar necesidades de la comunidad educativa, buscando instancias de desarrollo profesional mediante talleres, charlas y capacitaciones, a través de redes internas y programas de apoyo y asistencia técnica ATE, para la mejora continua de la enseñanza aprendizaje, promoviendo una cultura de altas expectativas.
Nivel de ejecución	Aún no se encuentra evaluado
Justificación de nivel	Aún no se encuentra evaluado
Fecha Inicio	01/3/2022
Fecha Termino	31/12/2022
Programa Asociado	SEP
Responsable	Equipo de gestión
Recursos Necesarios Ejecución	Recurso humano: equipo de gestión, docentes, asistentes de la educación, capacitadores externos (ATE). Recursos didácticos: notebook, proyector, parlantes Materiales didácticos: guías, textos, planificaciones.
Ate	Si
Tic	CRA
Plan(es)	- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar - Plan de Apoyo a la Inclusión - Plan de Desarollo Profesional Docente
Medios de Verificación	- Encuesta y tabulación de necesidades de desarrollo profesional docente - Planificación de capacitaciones - Lista de asistencia a capacitaciones
Monto Subvención General	$0
Monto SEP	$12.000.000
Monto PIE	$0
Monto EIB	$0
Monto Mantenimiento	$0
Monto Pro retención	$0
Monto Internado	$0
Monto Reforzamiento	$0
Monto FAEP	$0
Monto Aporte Municipal	$0
Monto Total	$12.000.000

Dimension	Liderazgo
Estrategia	Implementación, seguimiento y evaluación de resultados académicos y formativos, a través de procesos sistemáticos, tanto pedagógicos, como de formación socioemocional promoviendo una cultura de altas expectativas.
Acción	TRABAJO COLABORATIVO PIE
Descripcion	El equipo de gestión, docentes y equipo multidiciplinario PIE, realizan trabajo colaborativo en función del mejoramiento de los aprendizajes y participación inclusiva de estudiantes con NEE de carácter transitorias o permanentes, considerando la atención individualizada especializada, evaluación diferenciada, planificaciones DUA y/o PACI de acuerdo a la evaluacion diagnostica integral.

Nivel de ejecución	Aún no se encuentra evaluado
Justificación de nivel	Aún no se encuentra evaluado
Fecha Inicio	01/3/2022
Fecha Termino	31/12/2022
Programa Asociado	PIE
Responsable	Equipo de gestión
Recursos Necesarios Ejecución	Recurso humano: equipo de gestión, equipo multidisciplinario PIE, docentes, asistentes de la educación, capacitadores externos (ATE) Recurso Didáctico: notebook, proyector, calculadoras, parlantes. Material Didáctico: Planificación DUA, PACI, informe psicopedagógico, batería psicopedagógica, adecuaciones curriculares, anamnesis.
Ate	Si
Tic	CRA
Plan(es)	- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar - Plan de Apoyo a la Inclusión - Plan de Sexualidad, Afectividad y Género - Plan Integral de Seguridad Escolar - Plan de Desarollo Profesional Docente
Medios de Verificación	- Planificaciones DUA - Plan de adecuación individual - Registro de planificación
Monto Subvención General	$0
Monto SEP	$12.000.000
Monto PIE	$5.000.000
Monto EIB	$0
Monto Mantenimiento	$0
Monto Pro retención	$0
Monto Internado	$0
Monto Reforzamiento	$0
Monto FAEP	$0
Monto Aporte Municipal	$0
Monto Total	$17.000.000

Dimension	Convivencia Escolar
Estrategia	Implementación y apropiación del Plan Integral de Seguridad Escolar y Protocolos de Higiene y Salud para el resguardo físico, psicológico y social de la comunidad educativa.
Acción	SIGAMOS CUIDÁNDONOS ENTRE TODOS
Descripcion	El equipo de gestión, docentes, asistentes de la educación, elaboran, socializan y monitorean rutinas y protocolos, que permitan dar continuidad al servicio educativo en conformidad a las medidas sanitarias vigentes, gestionando los recursos necesarios para constituir un espacio seguro y protector. (Aire acondicionado, elementos de protección personal, materiales de limpieza y desinfección)
Nivel de ejecución	Aún no se encuentra evaluado
Justificación de nivel	Aún no se encuentra evaluado
Fecha Inicio	01/3/2022
Fecha Termino	31/12/2022
Programa Asociado	SEP
Responsable	Equipo de gestión
Recursos Necesarios Ejecución	Recurso humano: equipo de gestión, docentes, asistentes de la educación, capacitadores externos. Recursos sanitarios y de seguridad: elementos de protección personal, materiales de limpieza y desinfección, aire acondicionado, cámaras de seguridad. Material didáctico: afiches, trípticos,

	protocolos sanitarios, plan de funcionamiento COVID Recursos didácticos: notebook, proyector, parlantes.
Ate	No
Tic	CRA
Plan(es)	- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar - Plan de Apoyo a la Inclusión - Plan Integral de Seguridad Escolar - Plan de Desarollo Profesional Docente
Medios de Verificación	- Lista asistencia socialización protocolos - Registro de limpieza y desinfección - Plan de funcionamiento
Monto Subvención General	$0
Monto SEP	$40.000.000
Monto PIE	$0
Monto EIB	$0
Monto Mantenimiento	$0
Monto Pro retención	$0
Monto Internado	$0
Monto Reforzamiento	$0
Monto FAEP	$0
Monto Aporte Municipal	$0
Monto Total	$40.000.000

Dimension	Convivencia Escolar
Estrategia	Implementación y apropiación del Plan Integral de Seguridad Escolar y Protocolos de Higiene y Salud para el resguardo físico, psicológico y social de la comunidad educativa.
Acción	FORMANDO CUADRILLAS SANITARIAS
Descripcion	El equipo directivo técnico pedagógico y encargado de seguridad actualiza y socializa el Plan Integral de Seguridad Escolar PISE y protocolos de Higiene y Salud con el objeto de propiciar el bienestar y permanencia segura, incluyendo la formación de cuadrillas sanitarias en contexto de la pandemia Covid-19.
Nivel de ejecución	Aún no se encuentra evaluado
Justificación de nivel	Aún no se encuentra evaluado
Fecha Inicio	01/3/2022
Fecha Termino	31/12/2022
Programa Asociado	SEP
Responsable	Equipo de gestión
Recursos Necesarios Ejecución	Recurso humano: equipo de gestión, encargado de seguridad, docentes, TENS, asistentes de la educación, capacitadores externos. Recursos sanitarios y de seguridad: elementos de protección personal, materiales de limpieza y desinfección. Material didáctico: afiches, trípticos, protocolos sanitarios, plan de funcionamiento COVID, PISE. Recursos didácticos: notebook, proyector, parlantes.
Ate	No
Tic	CRA
Plan(es)	- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar - Plan de Apoyo a la Inclusión - Plan de Sexualidad, Afectividad y Género - Plan de Formación Ciudadana * Promover el conocimiento, comprensión y análisis del Estado de Derecho y de la institucionalidad local, regional y nacional, y la formación de virtudes cívicas en los estudiantes.

	* Fomentar la participación de los estudiantes en temas de interés público. * Garantizar el desarrollo de una cultura democrática y ética en la escuela. * Fomentar en los estudiantes la tolerancia y el pluralismo. - Plan Integral de Seguridad Escolar - Plan de Desarollo Profesional Docente
Medios de Verificación	- Nómina de estudiantes y actividades de cuadrillas sanitarias - Protocolo de higiene y salud - Plan integral de seguridad escolar (PISE)
Monto Subvención General	$0
Monto SEP	$10.000.000
Monto PIE	$0
Monto EIB	$0
Monto Mantenimiento	$0
Monto Pro retención	$0
Monto Internado	$0
Monto Reforzamiento	$0
Monto FAEP	$0
Monto Aporte Municipal	$0
Monto Total	$10.000.000

Dimension	Convivencia Escolar
Estrategia	Implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de prácticas institucionales que promueven el buen trato, un ambiente seguro y estructurado, desarrollando acciones preventivas de autocuidado, resolución pacífica de conflictos y de resguardo socioemocional.
Acción	FORTALECIENDO LA FORMACIÓN INTEGRAL
Descripcion	El equipo de Convivencia Escolar, junto a la comunidad educativa, actualiza el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y los Protocolos de actuación, realizando un monitoreo y evaluación de ellos, promoviendo la formación socioemocional y propiciando ambientes seguros para el aprendizaje, a través talleres, charlas, jornadas de reflexión, ejecutados por equipo psicosocial y redes externas.
Nivel de ejecución	Aún no se encuentra evaluado
Justificación de nivel	Aún no se encuentra evaluado
Fecha Inicio	01/3/2022
Fecha Termino	31/12/2022
Programa Asociado	SEP
Responsable	Encargado de convivencia
Recursos Necesarios Ejecución	Recurso humano: equipo de gestión, equipo de convivencia escolar, docentes, asistentes de la educación, capacitadores externos (PDI, PACE, Carabineros, CESFAM, SENDA, Universidades, Institutos Profesionales, entre otros) Material didáctico: plan de gestión de la convivencia escolar, protocolos de actuación, afiches, guías de aprendizaje, material audiovisual. Recursos didácticos: notebook, proyector, parlantes, micrófono.
Ate	No
Tic	CRA
Plan(es)	- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar - Plan de Apoyo a la Inclusión - Plan de Sexualidad, Afectividad y Género - Plan de Formación Ciudadana * Promover la comprensión y análisis del concepto de ciudadanía y los derechos y deberes asociados a ella, entendidos éstos en el marco de una república democrática, con el propósito de formar una ciudadanía activa en el ejercicio y cumplimiento de estos derechos y deberes.

	* Fomentar en los estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable, respetuosa, abierta y creativa. * Promover el conocimiento, comprensión y análisis del Estado de Derecho y de la institucionalidad local, regional y nacional, y la formación de virtudes cívicas en los estudiantes. * Fomentar en los estudiantes la valoración de la diversidad social y cultural del país. * Fomentar la participación de los estudiantes en temas de interés público. * Fomentar en los estudiantes la tolerancia y el pluralismo. - Plan Integral de Seguridad Escolar - Plan de Desarollo Profesional Docente
Medios de Verificación	- Lista de asistencia actualización del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar - Lista de asistencia a actualización de protocolos de actuación - Lista de asistencia a talleres y jornadas
Monto Subvención General	$0
Monto SEP	$1.000.000
Monto PIE	$0
Monto EIB	$0
Monto Mantenimiento	$0
Monto Pro retención	$0
Monto Internado	$0
Monto Reforzamiento	$0
Monto FAEP	$0
Monto Aporte Municipal	$0
Monto Total	$1.000.000

Dimension	Convivencia Escolar
Estrategia	Implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de prácticas institucionales que promueven el buen trato, un ambiente seguro y estructurado, desarrollando acciones preventivas de autocuidado, resolución pacífica de conflictos y de resguardo socioemocional.
Acción	AUTOCUIDADO Y BIENESTAR ESCOLAR
Descripcion	El Equipo de Convivencia Escolar genera instancias de autocuidado y bienestar para los funcionarios, apoderados y estudiantes de la comunidad educativa, a través de actividades realizadas en el transcurso del año escolar, acorde a las necesidades identificadas por medio de entrevistas personales, encuestas y derivaciones de profesores.
Nivel de ejecución	Aún no se encuentra evaluado
Justificación de nivel	Aún no se encuentra evaluado
Fecha Inicio	01/5/2022
Fecha Termino	31/12/2022
Programa Asociado	SEP
Responsable	Encargado de convivencia
Recursos Necesarios Ejecución	Recurso humano: equipo de gestión, equipo de convivencia escolar, alumnos, apoderados, docentes, asistentes de la educación, capacitadores externos (ATE,PDI, PACE, Carabineros, CESFAM, SENDA, Universidades, Institutos Profesionales, entre otros) Material didáctico: plan de gestión de la convivencia escolar, protocolos de actuación, afiches, guías de aprendizaje, material audiovisual. Recursos didácticos: notebook, proyector, parlantes, micrófono.
Ate	Si
Tic	CRA
Plan(es)	- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar - Plan de Apoyo a la Inclusión - Plan de Sexualidad, Afectividad y Género

	- Plan de Formación Ciudadana * Fomentar en los estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable, respetuosa, abierta y creativa. * Promover el conocimiento, comprensión y análisis del Estado de Derecho y de la institucionalidad local, regional y nacional, y la formación de virtudes cívicas en los estudiantes. * Promover el conocimiento, comprensión y compromiso de los estudiantes con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, con especial énfasis en los derechos del niño. * Fomentar la participación de los estudiantes en temas de interés público. * Fomentar una cultura de la transparencia y la probidad. * Fomentar en los estudiantes la tolerancia y el pluralismo. - Plan Integral de Seguridad Escolar - Plan de Desarollo Profesional Docente
Medios de Verificación	- registro de intervenciones a estudiantes - Lista de asistencia a capacitaciones - Derivaciones duplas psicosocial
Monto Subvención General	$0
Monto SEP	$10.000.000
Monto PIE	$0
Monto EIB	$0
Monto Mantenimiento	$0
Monto Pro retención	$0
Monto Internado	$0
Monto Reforzamiento	$0
Monto FAEP	$0
Monto Aporte Municipal	$0
Monto Total	$10.000.000

Dimension	Gestión de Recursos
Estrategia	Optimización de los recursos humanos, financieros y educativos, que den respuesta a las necesidades pedagógicas, físicas, psicológicas y socioemocionales de nuestros estudiantes en contexto de Covid -19
Acción	ADQUISICIÓN DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y EDUCATIVOS
Descripcion	Procurar la adquisición de recursos y materiales pedagógicos, deportivos, artísticos, tecnológicos, asistencia social a estudiantes (uniformes, casacas, zapatos, zapatillas) e incentivos académicos de proyecto participativos, implementación de sala multisensorial para estimulación de alumnos NEE, laboratorio de ciencias, actividades vinculadas al medio ambiente. contratación de personal idóneo.
Nivel de ejecución	Aún no se encuentra evaluado
Justificación de nivel	Aún no se encuentra evaluado
Fecha Inicio	31/3/2022
Fecha Termino	31/12/2022
Programa Asociado	SEP
Responsable	Equipo de gestión
Recursos Necesarios Ejecución	Recurso humano: equipo de gestión, docentes, , contratación de talleristas JEC, informáticos, apoyo a la UTP, dupla psicosocial y asistentes de la educación Material didáctico: planificación talleres JEC, laboratorio de ciencias , sala multisensorial, salida pedagógica, movilización, alimentación, material audiovisual sobre el medioambiente Recursos didácticos: notebook, proyector, parlantes, micrófono. Recursos materiales: Zapatos, zapatillas, vestuario, material deportivo, artístico, estímulos a estudiantes (diplomas medallas artículos tecnológicos) insumos huertos escolares
Ate	No

Tic	CRA
Plan(es)	- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar - Plan de Apoyo a la Inclusión - Plan de Sexualidad, Afectividad y Género - Plan de Formación Ciudadana * Fomentar en los estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable, respetuosa, abierta y creativa. * Fomentar en los estudiantes la valoración de la diversidad social y cultural del país. * Fomentar la participación de los estudiantes en temas de interés público. * Fomentar una cultura de la transparencia y la probidad. - Plan Integral de Seguridad Escolar - Plan de Desarollo Profesional Docente
Medios de Verificación	- inventario recursos tecnologicos y didácticos - acta de entrega de vestuario, calzado y estímulos. - orden de compra recursos didácticos
Monto Subvención General	$0
Monto SEP	$70.000.000
Monto PIE	$0
Monto EIB	$0
Monto Mantenimiento	$0
Monto Pro retención	$0
Monto Internado	$0
Monto Reforzamiento	$0
Monto FAEP	$0
Monto Aporte Municipal	$0
Monto Total	$70.000.000

Dimension	Gestión de Recursos
Estrategia	Optimización de los recursos humanos, financieros y educativos, que den respuesta a las necesidades pedagógicas, físicas, psicológicas y socioemocionales de nuestros estudiantes en contexto de Covid -19
Acción	REGLAMENTO INTERNO PARA OTORGAR ASIGNACIONES ESPECIALES DE INCENTIVO AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCEN
Descripcion	- El Sostenedor y Equipo Directivo Técnico generan un Reglamento Interno de incentivo al desempeño de los equipos directivos, docentes y asistentes de la educación del establecimiento, referidos a metas y resultados estipulados en el PME: Logro de resultados de aprendizaje, referidos a niveles de logros , taza de matrícula, asistencia, promoción y repitencia y egreso, art. 8° N° 4 ley N°20.248.
Nivel de ejecución	No Implementado (0%)
Justificación de nivel	El nivel de implementación está dentro del curso adecuado en relación a las fechas programadas.
Fecha Inicio	01/3/2022
Fecha Termino	31/12/2022
Programa Asociado	SEP
Responsable	Equipo de gestión
Recursos Necesarios Ejecución	Recurso humano: sostenedor, equipo de gestión, docentes, asistentes de la educación. Material didáctico: reglamento interno para asignaciones especiales de incentivo al desempeño del personal docente y asistente de la educación.
Ate	No
Tic	CRA
Plan(es)	- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

	- Plan de Apoyo a la Inclusión - Plan de Sexualidad, Afectividad y Género - Plan Integral de Seguridad Escolar - Plan de Desarollo Profesional Docente
Medios de Verificación	- Actas SIGE - evidencias plan de mejoramiento educativo. - Reglamento incentivo personal.
Monto Subvención General	$0
Monto SEP	$22.000.000
Monto PIE	$0
Monto EIB	$0
Monto Mantenimiento	$0
Monto Pro retención	$0
Monto Internado	$0
Monto Reforzamiento	$0
Monto FAEP	$0
Monto Aporte Municipal	$0
Monto Total	$22.000.000